

INFORME SECRETARIAL: Cali, 21 de abril de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 13 de abril de 2023
El término corrió así: 14, 17, 18, 19 y 20 de abril 2023. Sin subsanación.

JOSE JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 445
Radicación 2023-00078
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUISA FERNANDA HERRERA CUERO, en representación de la menor de edad, C.M.P.H., en contra del señor CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

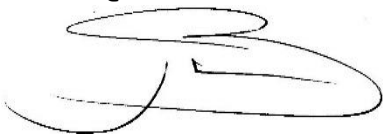
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUISA FERNANDA HERRERA CUERO, en representación de la menor de edad, C.M.P.H., en contra del señor CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 066

Fecha: Abril 24/2023

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad hoc